



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0675-SVC**

**VISITA DE CONTROL
RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION
SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO**

**“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL
DE ATENCIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
LA CONVENCION”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

CUSCO, 28 DE SETIEMBRE DE 2023.

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0675-SVC

“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	56
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	57
VIII. CONCLUSIÓN	57
IX. RECOMENDACIONES	57
APÉNDICE N° 1	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0675-SVC

“SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, mediante oficio n.º 333-2023-OCI/0675/SVC de 5 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0675-2023-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Establecer si la infraestructura de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.2 Objetivo específico 2

Establecer si el equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.3 Objetivo específico 3

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.4 Objetivo específico 4

Establecer si la asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la asignación de recursos humanos, insumos, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y que ha sido ejecutado del 6 de setiembre de 2023 al 12 de setiembre de 2023, en la avenida General Gamarra S/N, distrito Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El proceso de verificación a la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, objeto del servicio de Visita de Control, se realizó del 4 de setiembre de 2023 al 12 de setiembre de 2023.

La visita de control comprendió la recopilación de información mediante el registro de 5 formatos de acuerdo al siguiente detalle:

- Formato N° 01: Información de gestión sanitaria.
- Formato N° 02: Información de infraestructura.
- Formato N° 03: Información de equipamiento.
- Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones.
- Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa Teresa, Kirigueti, Timpia y Nueva Vida, a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PANGOY Y TIMPIA, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, el Establecimiento de salud con población asignada, es el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar atención integral de salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.

Al respecto, a través de la aplicación del Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, se solicitó información sobre el personal asistencial de los establecimientos de Salud de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa Teresa, Kiriguete, Timpia y Nueva Vida, de los cuales se advierte que el EE.SS. Pangoa (I-2) y Timpia (I-2) no cuentan con la totalidad de los profesionales de salud requeridos por la Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, por lo que se tendría limitada cobertura de salud para su población asignada.

A continuación, se detalla la cantidad de personal asistencial (profesional y técnico) de los establecimientos de salud antes referidos, tal como sigue a continuación:

CUADRO N° 1
CANTIDAD DE PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS CENTROS DE SALUD DE PANGO Y TIMPIA

I. GESTIÓN SANITARIA - POBLACIÓN ASEGURADA Y PERSONAL		PANGO (I-2)		TIMPIA (I-2)	
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA		RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
2	Indicar la población asignada o cantidad de asegurados (SIS, EsSalud, FFAA y PNP) bajo el ámbito del EESS (1)	1490	1490	1507	1507
3	Indicar la cantidad de profesionales de medicina	0	0	0	0
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
8	Indicar la cantidad de profesionales de enfermería	1	1	1	1
9	Indicar la cantidad de profesionales de obstetricia	1	1	1	1
11	Indicar la cantidad de técnicos de enfermería	2	2	3	3

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS de Pangoa y Timpia.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se advierte que los Establecimientos de Salud de Pangoa y Timpia, no cuentan con el personal asistencial requerido, siendo en este caso Médico - Cirujano, tal como lo establece la norma técnica, lo cual impide cubrir la demanda de su población asignada¹.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, y modificatorias.**

“(…)

Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos

¹ De acuerdo a la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, la población asignada es el conjunto de personas de un determinado ámbito geográfico que se asigna a un establecimiento de salud para su atención.

integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud - NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

"(...)

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

CATEGORÍA 1- 2

Definición.-

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de la salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico - Cirujano.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- *Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano)*
- *Consultorio médico. (Con Médico - Cirujano con o sin especialidad)*

Los establecimientos de salud con población asignada, cuentan con Médico - Cirujano, el cual le da la capacidad resolutive. Además, cuentan con profesionales de Enfermera, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

En los establecimientos de salud con población asignada debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria.

Los establecimientos sin población asignada deben contar como mínimo con profesional Médico - Cirujano con o sin especialidad. Opcionalmente, pueden contar con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano y personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive, o de acuerdo a la actividad que desarrolle."

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la calidad y continuidad de la atención de salud de los pacientes que acuden a los citados establecimientos de salud.

2. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, KIRIGUETI, TIMPIA Y NUEVA VIDA, GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ASÍ COMO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud - NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, el Establecimiento de Salud con población asignada, es el “Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico”.

En ese sentido, como resultado de la aplicación del Formato n.º 1: Información de gestión sanitaria correspondiente a la UPSS Farmacia, se advierte que, en los Establecimiento de Salud de Selva Alegre - I1, Chacco - I1, San Martin - I2, San Pablo - I1, Paltaybamba - I1, Maranura - I4, Uchumayo - I1, Santa María - I2, kirigueti - I3, Timpia - I2 y Nueva Vida - I1, en los meses de julio y agosto de 2023, se cuenta con medicamentos en situación de desabastecimiento, substock y sobrestock, tal como detalla el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2
DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARÍA, KIRIGUETI, TIMPIA Y NUEVA VIDA**

II. GESTIÓN SANITARIA - UPSS FARMACIA		CS SELVA ALEGRE - I1		CS CHACCO - I1		CS SAN MARTIN - I2		CS SAN PABLO - I1		CS PALTAYBAMBA - I1		CS MARANURA - I4		CS UCHUMAYO - I1		CS SANTA MARIA - I2		CS KIRIGUETI - I3		CS TIMPIA - I2		CS NUEVA VIDA - I1	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
1 3	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento"	27	27	0	0	0	0	8	5	1	1	5	14	4	4	2	2	1	7	22	22	3	3
1 4	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock"	81	81	0	0	0	0	17	14	0	1	17	10	0	0	0	0	20	15	8	8	1	1

1 5	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock"	137	137	1	1	2	2	42	40	1	1	32	0	0	0	2	2	7	6	6	6	1	1
--------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----	-----	---	---	---	---	----	----	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martín, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Kirigueti, Timpia y Nueva Vida.

Elaborado por: Comisión de control.

El cuadro precedente advierte que, los establecimientos de salud Selva Alegre, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, kirigueti, Timpia y Nueva Vida, no cuentan con medicamentos, por lo que están desabastecidos, mientras que los establecimientos de salud de Selva Alegre, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, kirigueti, Timpia y Nueva Vida tienen medicamentos en condición de "sub stock" y los establecimientos de salud de Selva Alegre, Chacco, San Martín, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Santa María, kirigueti, Timpia y Nueva Vida tienen medicamentos en condición de "sobre stock". Por lo tanto, los hechos descritos podrían afectar en el tratamiento de los pacientes que acuden a los citados establecimientos de salud; así como, el de no cubrir la demanda de consumo de medicamentos de los pacientes para su tratamiento oportuno además del riesgo de vencimiento de los medicamentos.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", publicada el 26 de noviembre de 2009 y modificatorias.**

(...)

Artículo 3°.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.

(...)

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

La Autoridad Nacional de Salud (ANS) tiene la facultad de aplicar las limitaciones y excepciones previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio (ADPIC), sus enmiendas y la Declaración de Doha.

Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

- **Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015 y modificatoria.**

“CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPÍTULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...).”

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatorias.**

“(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

(...)

6.5.2 La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución, asimismo para el servicio de distribución y transporte podrá encargar o contratar a entidades públicas o privadas que cumplan con las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo en el tratamiento y atención de los pacientes que acuden a los citados establecimientos de salud, así como el riesgo de vencimiento de medicamentos.

3. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PANGO, SANIRIATO, SANTA MARÍA Y TIMPIA NO CUENTAN CON LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

a) Condición

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud - NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, los centros de salud deben contar con la Unidad productora de servicios de salud Consulta externa, que es una unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condiciones de Urgencia y/o Emergencia.

En ese sentido, como resultado de la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente a los Indicadores de gestión y estándares - UPSS Consulta Externa , a los Centro de Salud de Pango, Saniriatto, Santa María, Timpia, se pudo advertir que dichos establecimientos, no cuentan con la unidad productora de servicio de salud de Consulta Externa que permita a la población contar con una atención integral de salud en la modalidad ambulatoria a aquellos usuarios que no se encuentren en condición de urgencia y/o emergencia, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON LA UPSS CONSULTA EXTERNA**

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS PANGO - I2		CS SANIRIATO- I1		CS SANTA MARIA- I2		CS TIMPIA- I2	
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
		16	¿El EESS cuenta con la UPSS Consulta Externa? a) Sí , b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS de Pango, Saniriatto, Santa María, Timpia.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CATEGORÍA I - 1

(...)

Unidades Productoras de Servicios de Salud.-

a) UPSS Consulta externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condiciones de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD (UPSS).

6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.1 Definición

Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o emergencia”.

c) Consecuencia

Esta situación podría afectar la atención oportuna de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud.

4. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PANGO, SAN PABLO, MARANURA Y UCHUMAYO NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE MÉDICOS, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

a) Condición

El Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuaras de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015, señala: *“Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS (...) La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.”*

Así mismo, el artículo 13° de la norma pre citada, precisa que: *“Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.”*

Sobre el particular, de la aplicación del Formato n.° 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente a los Indicadores de gestión y estándares - UPSS Consulta Externa, a

los Centros de Salud de Pangoa, San Pablo, Maranura y Uchumayo se verificó que, no se cuenta con la publicación del horario de consulta externa, para la atención de la población beneficiaria, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**CUADRO N° 4
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA**

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS PANGO A - I2		CS SAN PABLO - I1		CS MARANURA - I4		CS UCHUMAYO - I1	
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA		RESPUESTA	
		JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023	JULIO - 2023	AGOSTO - 2023
22	¿Está publicado y al acceso de los usuarios, el horario de consulta externa? Consignar las horas y días de atención en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados en los EE.SS de Pangoa, San Pablo, Maranura y Uchumayo.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” publicada el 2 de octubre de 2009, ley que modifica la Ley n.º 26842, Ley General de Salud.**

“(…)

Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.2.- Acceso a la información

(…)

i. A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.**

“(…)

Artículo 7°.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(…)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona

usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

(...)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. (...).

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.”

c) Consecuencia

La situación expuesta estaría afectando el derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio.

5. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTÍN, PANGO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA TERESA, TIMPIA Y NUEVA VIDA NO PUBLICAN EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO AL NO RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

a) Condición:

El Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015, señala: “Artículo 7.- *Derecho a la libre elección del médico o IPRESS (...)*La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.”

Así mismo, el artículo 13° de la norma pre citada, precisa que “*Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.*”

Al respecto, de la aplicación del Formato n.° 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente a los Indicadores de gestión y estándares - UPSS Consulta Externa, a los Centros de Salud de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pango, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa Teresa, Timpia y Nueva Vida, se verificó que, no se cuenta con la publicación del horario de entrega de citas por consulta externa, para la atención de la población beneficiaria, tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS SELVA ALEGRE - I1	CS CHACCO - I1	CS SAN MARTÍN - I2	CS PANGOA - I2	CS ALFAMAYO- I1	CS SAN PABLO - I1	CS PALTAYBAMBA – I1	CS MARANURA – I4	CS UCHUMAYO – I1	CS SANTA TERESA – I4	CS TIMPIA- I2	CS NUEVA VIDA - I1
ÍTEM	PREGUNTAS	JULIO Y AGOSTO - 2023											
23	¿Está publicado el horario en que se entregan citas para consulta externa? Consignar las horas y días de otorgamiento de citas en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Si, b) No y c) No Aplica	NO											

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa Teresa, Timpia y Nueva Vida

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Ley n.° 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” publicada el 2 de octubre de 2009, ley que modifica la Ley n.° 26842, Ley General de Salud.

“(…)

Artículo 15°.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.2.- Acceso a la información

(…)

i. A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.”

- Reglamento de la Ley n.° 29414, “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud” aprobado mediante Decreto Supremo n.° 027-2015-SA, publicado el 13 de agosto de 2015.

“(…)

Artículo 7°.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(…)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

(…)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. (...).

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.”

c) Consecuencia

El hecho antes expuesto genera el riesgo en los pacientes y público usuario de no recibir información en forma veraz, completa, oportuna, sobre las características del servicio.

6. PUESTOS DE SALUD DE ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, UCHUMAYO Y KIRIGUETI, NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD.

a) Condición

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, en su Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización señala: “Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.”

Sobre el particular, de la aplicación del Formato n.° 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente al cumplimiento de normatividad adicional, efectuada a los establecimientos de Salud de Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Uchumayo y Kiriguetti, se advirtió que dichos centros de salud, no cuentan con la resolución de categorización y recategorización vigente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN Y
RECATEGORIZACIÓN VIGENTE

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		CS ALFAMAYO - 11	CS SAN PABLO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS UCHUMAYO - 11	CS KIRIGUETI - 13
ÍTEM	PREGUNTAS	JULIO Y AGOSTO - 2023	JULIO Y AGOSTO - 2023	JULIO Y AGOSTO - 2023	JULIO Y AGOSTO - 2023	JULIO Y AGOSTO - 2023
43	¿Cuenta con resolución de categorización vigente en cumplimiento del D.S. N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Uchumayo y Kiriguetti.
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

“TÍTULO CUARTO

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

“(…)

Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.”

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar riesgos en la calidad de las prestaciones de salud de los establecimientos de salud.

7. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, PALTAYBAMBA Y NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

a) Condición:

Según lo señalado en la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019, los centros

salud, deben de contar con Kits para la atención de casos de violencia contra la mujer - violencia sexual.

Al respecto de la visita efectuada así como de la aplicación del Formato n.º 1 Información de Gestión Sanitaria, correspondiente al cumplimiento de normatividad adicional, a los centros de salud de Selva Alegre, Chapo Boyero, Alfamayo, Paltaybamba y Nueva Vida, se pudo verificar que los citados centros de salud no cuentan con los kits de atención de casos de violencia contra la mujer - violencia sexual, situación que podría generar el riesgo en la disponibilidad y accesibilidad del kit por parte de las víctimas de agresión que lo requieran, conforme se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 7
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON KITS DE ATENCIÓN DE
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - VIOLENCIA SEXUAL**

III. INDICADORES DE GESTIÓN Y ESTANDARES - UPSS CONSULTA EXTERNA		SELVA ALEGRE -11	CHAPO BOYERO -12	ALFAMAYO -11	PALTAYBAMBA -11	NUEVA VIDA -11
ÍTEM	PREGUNTAS	JULIO Y AGOSTO - 2023				
47	¿Cuenta con el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (12 ítems) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA? Verificar fechas de vencimiento a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chapo Boyero, Alfamayo, Paltaybamba y Nueva Vida.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019**

“V. Disposiciones generales

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

- **Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual:** Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(...)

5.2. Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

5.3. La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente.

5.4. La DIGEMID, CENARES, las DIRESAS / GERESAS correspondientes coordinarán el abastecimiento y reabastecimiento oportuno de los productos que componen los kits para la Atención de los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, a fin de no interrumpir la atención en el momento que sea requerida.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente: - A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del I-1 al I-3 (kit mínimo):

PRODUCTO	CANTIDAD
PRODUCTO CANTIDAD LEVONORGESTREL 0.75mg. - Blister por 02 TAB.	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILIS ⁽¹⁾	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg - TABLETA ⁽³⁾	02
PENICILINA G BENZATÍNICA 2400000 UI -INYECTABLE ⁽³⁾	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA	01
CORIÓNICA (HCG) ⁽⁴⁾	01
PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20

⁽¹⁾ De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

⁽²⁾ Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

⁽³⁾ Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.

⁽⁴⁾ Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3. *

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar el riesgo de que las víctimas de agresión que requieran el kit no tengan acceso por la falta de disponibilidad.

- 8. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHACCO, SAN MARTIN, PANGOA, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, KIRIGUETI Y TIMPIA, NO CUENTAN CON DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

a) Condición

Según lo señalado en la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, respecto de la disponibilidad de servicios básicos, los centros de salud deben de contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.

Ahora bien, de la verificación realizada a los centros de salud de Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Kiriguete y Timpia, se pudo verificar que no cuentan con un servicio de agua potable con conexión a la red pública, así como un servicio de desagüe y/o alcantarillado que cumpla con las necesidades básicas del personal de la salud y los usuarios, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 8
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE NO CUENTAN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE**

II. SERVICIOS BÁSICOS		CS CHACCO - I1	CS SAN MARTÍN - I2	CS PANGOA - I2	CS SANIRIATO - I1	CS CHAPO BOYERO - I2	CS ALFAMAYO - I1	CS SAN PABLO - I1	CS PALTAYBAMBA - I1	CS KIRIGUETE - I3	CS TIMPIA - I2
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA	RESPUESTA
6	¿Cuenta con agua potable con conexión a red pública? a) Sí, b) No y c) No Aplica (4)	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
7	¿Cuenta con desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública? a) Sí, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Kiriguete y Timpia.

Elaborado por: Comisión de control.

El cuadro precedente advierte que los establecimientos de salud Pangoa, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Kiriguete y Timpia no cuentan con agua potable con conexión a red pública y los establecimientos de salud Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Kiriguete y Timpia no cuentan con desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública.

b) Criterio

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

- a) *Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.*
- b) *En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios.*
- c) *En terrenos donde no exista suministro de energía eléctrica pública, se deberá dotar de Grupo Electrónico o de otro sistema alternativo de fuente de energía."*

c) **Consecuencia**

La situación descrita pone en riesgo la satisfacción de las necesidades básicas del personal de salud, así como la prestación de los servicios de salud.

9. LA ZONA DE ADMISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, SANTA TERESA, KIRIGUETI, TIMPIA, NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE CAJA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, AMBIENTE PARA SEGUROS, ASÍ COMO UNA ZONA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

a) **Condición**

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, la Zona de Admisión de los centros de salud, deberán contar con ambientes complementarios de Caja, Archivo de Historias Clínicas, Ambientes para seguros y Referencia y Contrareferencia.

De lo comentado y de la aplicación del Formato n.º 2 Información de Infraestructura, correspondiente a los Ambientes complementarios de la UPSS de Consulta Externa - Zona de Admisión, efectuada a los establecimientos de salud de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pango, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa Teresa, Kiriguete, Timpia, Nueva Vida, se puede advertir que estos no cuentan con los ambientes complementarios correspondientes a la Zona de admisión (caja, archivo de historias clínicas, ambiente para seguros, así como una zona de referencia y contrarreferencia) para el correcto desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN CONTAR CON LOS AMBIENTES PARA LA ZONA DE ADMISIÓN

IV. AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA - ZONA DE ADMISIÓN		CS SELVA ALEGRE - 11	CS CHACCO - 11	CS SAN MARTIN - 12	CS PANGOA - 12	CS SANIRIATO - 11	CS CHAPO BOYERO - 12	CS ALFAMAYO - 11	CS SAN PABLO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS MARANURA - 14	CS UCHUMAYO - 11	CS SANTA MARIA - 12	CS SANTA TERESA - 14	CS KIRIGUETI - 13	CS TIMPIA - 12	CS NUEVA VIDA - 11
ÍTEM	PREGUNTAS																
14	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Caja (Puede compartirse con Admisión e Informes) ? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
15	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Archivo de Historias Clínicas? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
16	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para Seguros? a) Si , b) No y c) No Aplica	N/A	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO
17	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para la Referencia y Contrarreferencia? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa Teresa, Kiriguetti, Timpia, Nueva Vida.
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

“B. Ambientes complementarios

* Zona de Admisión

“(…)

- **Admisión y Citas**

El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo.

El número de ventanillas de atención para Admisión quedará sujeto a la demanda a análisis de la demanda que realice el proyectista, considerando la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma (...)

- **Caja**

El ambiente será independiente y dispondrá y dispondrá de dispensador gel antibacterial colocado a una altura eje de 1.15 m sobre el nivel del piso terminado.

El número de ventanillas de atención para Caja quedará sujeto a análisis de la demanda que realice el proyectista y considerando la atención de personas con discapacidad en silla de ruedas de acuerdo a las disposiciones indicadas en la Norma (...)

- **Archivo de Historias Clínicas**

El Archivo de Historias Clínicas debe ser centralizado y contará con ambientes/áreas para el manejo de un archivo activo y archivo pasivo, de ser el caso.

- Archivo de Historias Clínicas Activo (...)
- Archivo de Historias Clínicas Pasivo (...)

- **Ambientes Administrativos**

(...)

Se consideran en esta zona los ambientes descentralizados de Servicio Social, Seguros, RENIEC y Referencia y Contrareferencia.

(...)

CUADRO N° 1
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS
CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS
(...)

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)
Admisión	Hall Público	10.00
	Informes (1 módulo)	6.00
	Admisión y Citas	6.00
	Caja (1 módulo)	3.50
	Archivo de Historias Clínicas	9.00
	Servicio Social	9.00
	Seguros	9.00
	Referencia y Contrareferencia	9.00
	RENIEC	9.00
	Servicios Higiénicos Personal Hombres	2.50
	Servicios Higiénicos Personal Mujeres	2.50

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita pone en riesgo el normal desarrollo de las actividades administrativas relacionadas a las prestaciones de los servicios de salud.

10. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHAPO BOYERO, MARANURA Y NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON EL ÁREA DE TRIAJE, HECHO QUE AFECTARÍA EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS PACIENTES, CON EL RIESGO DE RETRASAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES GRAVES PRIORIDAD I, O CONGESTIONAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA CON PACIENTES DE PRIORIDAD IV.

a) Condición:

De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, el área de Triage es el ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita. En el caso de establecimientos de salud cuya demanda lo justifique, podrán implementar un área para la atención de pacientes con prioridad IV.

Al respecto, de la aplicación del Formato n.º 2 Información de Infraestructura, correspondiente a los Ambientes complementarios de la UPSS de Consulta Externa - Zona asistencial, efectuada a los establecimientos de salud de Chapo Boyero, Maranura y Nueva Vida se pudo advertir que no cuentan con un área de triaje que permita una gestión del riesgo clínico para poder manejar adecuadamente y con seguridad los flujos de pacientes, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 10
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN CONTAR CON LOS AMBIENTES PARA LA ZONA DE ADMISIÓN**

V. AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA - ZONA ASISTENCIAL		CS CHAPO BOYERO - I2	CS MARANURA - I4	CS NUEVA VIDA - I1
ÍTEM	PREGUNTAS			
20	¿El EESS cuenta con un ambiente de Triage? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Chapo Boyero, Maranura y Nueva Vida.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.

“(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

(...)

6.4.1.3 Caracterización de los ambientes

Los ambientes prestacionales de la UPSS Consulta Externa determinados de acuerdo al Programa Médico Funcional del estudio de preinversión o estudio de mercado según sea el caso, contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro N.º 1.

Asimismo, se deberán considerar los ambientes complementarios necesarios, así como sus áreas mínimas, a fin de permitir la prestación integral del servicio.

(...)

B. Ambientes Complementarios

(...)

b) Zona Asistencial

- **Triaje**

Es el ambiente de la UPSS destinada a la evaluación inicial del paciente, en la cual se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita. En el caso de establecimientos de salud cuya demanda lo justifique, podrán implementar un área para la atención de pacientes con prioridad IV.”

(...)

CUADRO N° 1
AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS
CONSULTA EXTERNA Y ÁREAS MÍNIMAS

(...)

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m²)
<i>Asistencial</i>	<i>Triaje</i>	9.00
	<i>Sala de Espera</i>	12.00
	<i>Servicios Higiénicos Personal Hombres</i>	2.50
	<i>Servicios Higiénicos Personal Mujeres</i>	2.50
	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

Esta situación genera el riesgo de retrasar la atención de pacientes graves prioridad I o congestionar el servicio de emergencia con pacientes de prioridad IV.

11. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MARANURA Y SANTA TERESA NO CUENTAN CON LAS SALAS DE RADIOLOGÍA, ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MAMOGRAFÍA DIGITAL DE LA UPSS DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DIAGNÓSTICO PARA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES.

a) Condición

Según lo señalado en la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de

2015, los centros de salud deben de contar con una Unidad Prestadora de Servicios de Salud Patología Clínica.

Ahora bien, de la aplicación del Formato n.º 2 Información de Infraestructura, efectuada a los Centros de Salud de Maranura y Santa Teresa, se pudo advertir que no cuenta con una sala para dichas actividades, hecho que estaría limitando la prestación del servicio de salud a aquellos pacientes que necesiten un diagnóstico oportuno para su tratamiento, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 11
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN AMBIENTES PARA LAS UPSS
ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA**

XI. AMBIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	PREGUNTAS		
35	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Radiología? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	NO
(...)	(...)	(...)	(...)
37	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Ecografía Obstétrica? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	SI
38	¿El referido servicio cuenta con una Sala de Mamografía Digital? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO

Fuente: Formato N° 02: Información de Gestión Sanitaria, aplicados a los EE.SS. de Maranura y Santa Teresa

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.8 ECOGRAFÍA

6.5.8.1 Definición

Es la actividad que desarrollan los establecimientos de salud que consiste en la realización de exámenes de ultrasonografía (Ecografía) para fines de diagnósticos (...).

Cuenta con un ambiente de 20m² que tiene relación directa con la UPSS Consulta Externa y con las salas de internamiento.

(...)

6.5.8.2 Caracterización general de los ambientes

a) Salas de Ecografía

(...)

6.5.9 RADIOLOGÍA

6.5.9.1 Definición

Es la actividad desarrollada en los establecimientos de salud categoría I-4, donde se realizan exámenes de radiología simple, mediante los rayos X para fines de apoyo diagnósticos.

(...)

6.5.9.3 Caracterización general de los ambientes

b) Salas de Rayos X

(...)

c) Sala de Mamografía Digital

(...)

AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA Y ÁREAS MÍNIMAS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m ²)
Radiología Convencional (sin contraste)	SRX1a	Sala de Radiología Convencional No Digital ⁽¹⁾	20.00
	SRX1b	Sala de Radiología Convencional Digital	
Ecografía General y Doppler	ECO1	Sala de Ecografía General	16.00
	ECO2	Sala de Ecografía Obstétrica	
Mamografía	MMG1	Sala de Mamografía Digital ⁽³⁾	15.00

(...)"

c) Consecuencia

La situación adversa podría afectar el diagnóstico para el tratamiento oportuno de los pacientes.

12. CENTROS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, CHAPO BOYERO, SANTA TERESA, TIMPIA Y NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

a) Condición

El Anexo n.º 4, de la Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022, señala que, los centros de salud deben de contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado (señalado y rotulado) como "vacunatorio".

No obstante, de la visita de control realizada a los establecimientos de salud de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pango, Chapo Boyero, Santa Teresa, Timpia y Nueva Vida, para la aplicación del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, se advirtió que dichos establecimientos no cuentan con una infraestructura destinada al desarrollo de las actividades de vacunación, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 12
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN ZONA DE VACUNACIÓN**

II. INFRAESTRUCTURA		CS SELVA ALEGRE - I1	CS CHACCO - I1	CS SAN MARTIN - I2	CS PANGO - I2	CS CHAPO BOYERO - I2	CS SANTA TERESA - I4	CS TIMPIA - I2	CS NUEVA VIDA - I1
ÍTEM	PREGUNTAS								
4	¿Cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación? a) Sí, b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Chapo Boyero, Santa Teresa, Timpia y Nueva Vida.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(…)

- **Vacunación:**

Acción que consiste en administrar una vacuna a una persona, de acuerdo a un esquema establecido.

(…)

- **Vacunatorio:**

Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores.

(…)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(…)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) *El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.*

f) *El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).*

(...)

h) *En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:*

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

• El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

• Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

• Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

• Coche de curación

(...)

• Camilla.

• Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger

- *Dispensador de papel toalla.*
- *Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).*
- *Tachos de basura.*
- (...)
- *Carné de vacunación para menor y mayor de 5 años.*
- (...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, podrían afectar el proceso de vacunación, así como el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

13. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN CARECEN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

a) Condición:

El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, por otra parte la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, señala que el equipamiento es el conjunto de bienes de un establecimiento de salud necesarios para el desarrollo de prestaciones de salud o actividades administrativas que comprenden equipos, mobiliarios, instrumental y vehículos.

Al respecto, mediante el Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los Establecimiento que componen la Red de Servicios de Salud La Convención, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso del equipamiento observándose que las diferentes UPSS no cuentan con el equipamiento requerido de acuerdo a la categoría del establecimiento de salud, conforme se detalla a continuación:

Mediante el Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los Establecimiento que componen la Red de Servicios de Salud La Convención, se verificó la disponibilidad, operatividad y uso del equipamiento observándose que las diferentes UPSS no cuentan con el equipamiento requerido de acuerdo a la categoría del establecimiento de salud, conforme se detalla a continuación:

Respecto a la UPSS de Consulta Externa - Consultorio de Medicina General

**CUADRO N° 13
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

I. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL		CS SELVA ALEGRE - 11	CS CHACCO - 11	CS SAN MARTIN - 12	CS PANGOA - 12	CS SANIRIATO - 11	CS CHAPO BOYERO - 12	CS ALFAMAYO - 11	CS SAN PABLO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS MARANURA - 14	CS UCHUMAYO - 11	CS SANTA MARIA - 12	CS SANTA TERESA - 14	CS KIRIGUETI - 13	CS TIMPIA - 12	CS NUEVA VIDA - 11
		TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
2	ELECTRO CARDÍOGRAFO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
3	PANTOSCOPIO	0	0	1	0	0	0	1	1	0	3	1	0	2	1	2	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martin, Pangoa, Saniriatto, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa Maria, Santa Teresa, Kiriguetti, Timpia y Nueva Vida.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Consultorio de Gineco-Obstetricia

**CUADRO N° 14
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

II. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA		CS SELVA ALEGRE - 11	CS CHACCO - 11	CS SAN MARTIN - 12	CS PANGOA - 12	CS SANIRIATO - 11	CS CHAPO BOYERO - 12	CS ALFAMAYO - 11	CS SAN PABLO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS UCHUMAYO - 11	CS SANTA MARIA - 12	CS KIRIGUETI - 13	CS TIMPIA - 12	CS NUEVA VIDA - 11
		TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
4	DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTÁTIL	1	1	0	3	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1
5	ECÓGRAFO PORTÁTIL	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
6	SET INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN Y RETIRO DE DIU	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0
7	SET INSTRUMENTAL PARA EXAMEN GINECOLÓGICO	0	1	0	2	3	0	0	1	29	1	1	3	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martin, Pangoa, Saniriatto, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Uchumayo, Santa Maria, Kiriguetti, Timpia y Nueva Vida.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Consultorio de Odontología General

**CUADRO N° 15
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

III. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA GENERAL		CS KIRIGUETI - I3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS
8	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	1
9	SET INSTRUMENTAI PARA CURACIÓN DENTAL	2
10	SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	0
11	SET INSTRUMENTAL PARA EXODONCIA	2
12	UNIDAD DENTAL COMPLETA	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados al EE.SS. de Kirigueti.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Triaje

**CUADRO N° 16
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

IV. UPSS CONSULTA EXTERNA - TRIAJE		CS SELVA ALEGRE - I1	CS SAN MARTIN - I2	CS PANGO A - I2	CS SANIRIATO - I1	CS CHAPO BOYERO - I2	CS PALTAYBAMBA - I1	CS SANTA MARIA - I2	CS SANTA TERESA - I4	CS KIRIGUETI - I3	CS TIMPIA - I2	CS NUEVA VIDA - I1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
13	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	0	1	0	0	1	0	0	1	0	2	1
14	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0
15	ESTETOSCOPIO ADULTO PEDIÁTRICO	1	1	1	4	0	6	4	2	4	0	3

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Paltaybamba, Santa María, Santa Teresa, Kirigueti, Timpia y Nueva Vida.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la Actividad atención de Urgencias y Emergencias - Tópico de Urgencias y Emergencias

**CUADRO N° 17
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS		CS SELVA ALEGRE - I1	CS CHACCO - I1	CS SAN MARTIN - I2	CS PANGO - I2	CS SANIRIATO - I1	CS CHAPO BOYERO - I2	CS ALFAMAYO - I1	CS SAN PABLO - I1	CS PALTAYBAMBA - I1	CS MARANURA - I4	CS UCHUMAYO - I1	CS SANTA MARIA - I2	CS SANTA TERESA - I4	CS KIRIGUETI - I3	CS TIMPIA - I2	CS NUEVA VIDA - I1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0
22	COCHE DE PARO EQUIPADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
23	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
24	ELECTROCARDÍOGRAFO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	1	0	1	0	1	0	1	0	2	0	0	0	0	17	1	0
26	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	1	1	0	0	1	1	2	3	2	1	1	2	1	1	0	2
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	0	0	1	0	1	1	2	0	0	1	0	0	1	0	1	0
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
29	NEBULIZADOR	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7	1	0
30	PANTOSCOPIO	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	2	0
31	PULSOXÍMETRO	1	1	1	3	0	2	1	0	0	1	1	1	1	0	3	0
32	SET DE INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS	1	1	1	1	5	2	0	1	1	3	1	1	1	8	1	1
(...)	(...)	(...)						(...)				(...)			(...)		(...)
34	SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	0	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	2	8	0	0
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	4	2	1
(...)	(...)	(...)						(...)				(...)			(...)		(...)
37	SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	0	1	0	0	1	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados a los EE.SS. de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Aniriató, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa Teresa, Kirigueti, Timpia y Nueva Vida.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Toma de Muestras Biológicas

CUADRO N° 18
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

VII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS		CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS
39	CANASTILLA (GRADILLA) PARA TRANSPORTE DA MUESTRAS	0
40	SET DE RIÑONERAS DE ACERO QUIRÚRGICO	1
41	SILLA ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRAS	2

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados al EE.SS. de Santa Teresa.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Laboratorio de Hematología

CUADRO N° 19
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

VIII. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4	CS KIRIGUETI - I3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
42	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO	0	0	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
44	CENTRÍFUGA PARA 24 TUBOS	1	0	1
45	CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	1	1	0
46	CONTADOR DE CÉLULAS	1	1	0
47	ESPECTROFOTÓMETRO	1	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicados al EE.SS. de Maranura, San Teresa y Kirigueti.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Laboratorio de Bioquímica

CUADRO N° 20
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

IX. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE BIOQUIMICA		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4	CS KIRIGUETI - I3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
50	AGITADOR DE TUBO	0	0	N/A
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
52	ANALIZADOR DE ELECTROLÍTICOS Y GASES DE SANGRE PORTÁTIL	0	0	N/A
53	BIDESTILADOR DE AGUA 4 LITROS/H	0	0	0
54	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	1	0	0
55	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	0	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los EE.SS. de la Maranura, San Teresa y Kirigueti.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Laboratorio de Microbiología

**CUADRO N° 21
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

X. UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4	CS KIRIGUETI - I3
ÍTEM	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
56	ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE HEMOCULTIVO	0	0	N/A
57	ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA	0	0	N/A
58	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	0	0	1
59	BAÑO MARÍA DE 10 A 15 LITROS	1	1	N/A
60	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	0	0	0
61	CANASTILLA (GRADILLA) DE COLORACIÓN DE 20 LÁMINAS	0	1	0
62	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	1	0	0
63	ESTERILIZADOR POR CALOR SECO 50 LITROS	0	0	N/A
64	INCUBADORA PARA CULTIVO	0	0	0
65	MECHERO BUNSEN	1	1	0
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
67	REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	0	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los EE.SS. de la Maranura, San Teresa y Kirigueti.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la Actividad atención de la gestante en periodo de parto - Sala de Dilatación

**CUADRO N° 22
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

XI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - SALA DE DILATACIÓN		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
68	AMNIOSCOPIO	0	0
69	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	0	1
70	DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA	0	1
71	ELECTROCARDIOGRAFO	1	1
72	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	0	0
73	ESTETOSCOPIO FETOSCOPIO	3	1
74	FLUJÓMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	0	1
75	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	1	0
76	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0

XI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - SALA DE DILATACIÓN		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
77	MONITOR FETAL	1	0
78	MONITOR FETAL GEMELAR	0	1
79	PULSOXÍMETRO	0	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los EE.SS. de la Maranura y San Teresa.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la Actividad atención de la gestante en periodo de parto - Sala de Parto

CUADRO N° 23
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XII. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - SALA DE PARTO		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
(...)	(...)	(...)	(...)
81	COCHE DE PARO CARDIORESPIRATORIO EQUIPADO	0	0
82	DEFIBRIADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS	0	0
83	DETECTOR DE LATIDOS FETALES DE SOBREMESA	0	1
84	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	0	0
(...)	(...)	(...)	(...)
86	FLUJOMETRO CON HUMÍDIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	0	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los EE.SS. de la Maranura y San Teresa.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la UPSS Consulta Externa - Consultorio de Gineco-Obstetricia

CUADRO N° 24
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XIII. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
(...)	(...)	(...)	(...)
92	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO NEONATAL	0	1
93	CUNA ACRÍLICA CON BASE METÁLICA RODABLE	0	1
94	CUNA DE CALOR RADIANTE	0	1
95	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	0	0
96	FLUJÓMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXÍGENO	0	1

XIII. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
(...)	(...)	(...)	(...)
98	MALETÍN DE REANIMACIÓN NEONATAL	0	1
99	PULSOXÍMETRO	0	0
100	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	0	1

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los EE.SS. de la Maranura y San Teresa.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto al Área de Ecografía y Radiología - Sala de Radiología/Ecografía

CUADRO N° 25
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

XIV. ÁREA DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA - SALA DE RADIOLOGÍA/ECOGRAFÍA		CS MARANURA - I4	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS
101	COLLARÍN EMPLOMADO	0	0
102	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - NO DIGITAL	1	0
103	EQUIPO DIGITALIZADOR DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS	1	0
104	MANDIL EMPLOMADO	1	0
105	NEGATOSCOPIO DE 2 CAMPOS	0	0
106	ECOGRAFO DOPPLER COLOR 3D	0	0

Fuente: Formato N° 03: Información de Equipamiento, aplicado a los EE.SS. de la Maranura y San Teresa.
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, publicado el 25 de enero de 2006 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(…)

Artículo 32° - Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios "que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.

(...)

Artículo 49° - Equipo y ambientes

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

"(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1. UPPS Consulta Externa

(...)

6.4.1.6. Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 11 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

6.4.2.6 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 (...)

(...)

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.2. Atención de urgencias y emergencias

(...)

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad de Atención de Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.° 14 de la presente Normativa Técnica de Salud.

(...)

6.5.4.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el desarrollo de la Actividad de Atención de la gestante en periodo de parto, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 15 (...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo en la salud de los usuarios, la calidad, integridad y la oportunidad de las prestaciones de salud.

14. CENTROS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, CHAPO BOYERO, SAN PABLO, MARANURA, SANTA MARIA, SANTA TERESA, KIRIGUETI Y TIMPIA, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL VACUNATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022, en su Anexo n.º 4, señala que, el mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos.

Sin embargo, de la aplicación del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones realizada a los establecimientos de salud Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pango, Chapo Boyero, San Pablo, Maranura, Santa María, Santa Teresa, Kirigueti y Timpia, se advirtió que en relación al Equipamiento y Mobiliario del Vacunatorio, dichos establecimientos no cuentan con la totalidad del equipamiento y mobiliario que permitan el desarrollo de las actividades de vacunación, tal como se describe a continuación:

**CUADRO N° 26
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL VACUNATORIO**

III. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE VACUNATORIO		CS SELVA ALEGRE - 11	CS CHACCO - 11	CS SAN MARTIN - 12	CS PANGO - 12	CS CHAPO BOYERO - 12	CS SAN PABLO - 11	CS MARANURA - 14	CS SANTA MARIA - 12	CS SANTA TERESA - 14	CS KIRIGUETI - 13	CS TIMPIA - 12
ÍTEM	PREGUNTAS											
7	¿El Vacunatorio cuenta con Camilla pediátrica? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO
8	¿El Vacunatorio cuenta con Coche de curación? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
9	¿El Vacunatorio cuenta con Dispensador de papel y Jabón operativos? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO
10	¿El Vacunatorio cuenta con Contenedores de residuos sólidos para desechos comunes? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	¿El Vacunatorio cuenta con Contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicado a los EE.SS de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pango, Chapo Boyero, San Pablo, Maranura, Santa María, Santa Teresa, Kirigueti y Timpia

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.**

"(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) *Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.*

(...)

d) *Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.*

e) *El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.*

f) *El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).*

(...)

h) *En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:*

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

- *El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).*
(...)
- *Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.*
- *Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.*
(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

- *Coche de curación*
(...)
- *Camilla.*
- *Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger*
- *Dispensador de papel toalla.*
- *Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).*
- *Tachos de basura.*
(...)
- *Carné de vacunación para menor y mayor de 5 años.*
(...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, podrían afectar el proceso de vacunación, así como el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

15. LOS AMBIENTES DE CADENA DE FRÍO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, SANTA TERESA, KIRIGUETI, TIMPIA Y NUEVA VIDA, NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS

a) Condición

Según señala la Norma Técnica de Salud N° 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" aprobada con la Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017, la Cadena de frío, es el conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación, dado que su incumplimiento pone en riesgo la calidad de las vacunas que se aplica a la población, para lo cual los centros de salud deben contar con el equipamiento que garantice la conservación de las vacunas previa a su aplicación.

En ese sentido, de acuerdo a la información obtenida, a través del Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones, así como de la visita realizada a los Establecimientos de Salud de Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pango, Saniriató, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa

Teresa, Kirigueti, Timpia y Nueva Vida, se advirtió que el ambiente destinado para cadena de frío no cuenta con el equipamiento establecido en la norma técnica, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 27
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO		CS SELVA ALEGRE - 11	CS CHACCO - 11	CS SAN MARTIN - 12	CS PANGO - 12	CS SANIRIATO - 11	CS CHAPO BOYERO - 12	CS ALFAMAYO - 11	CS SAN PABLO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS MARANURA - 14	CS UCHUMAYO - 11	CS SANTA MARIA - 12	CS SANTA TERESA - 14	CS KIRIGUETI - 13	CS TIMPIA - 12	CS NUEVA VIDA - 11
ÍTEM	PREGUNTAS																
12	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Refrigeradora Ice Lined o solares para vacunas? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
(...)	(...)	(...)							(...)	(...)							(...)
14	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Caja transportadora para vacuna? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
(...)	(...)	(...)							(...)	(...)							(...)
19	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Alarma dual de temperatura y corriente? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI
20	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Estabilizador de voltaje? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
21	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO
22	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Equipo contra incendio? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicados a los Selva Alegre, Chacco, San Martín, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Maranura, Uchumayo, Santa María, Santa Teresa, Kirigueti, Timpia y Nueva Vida
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.1 CADENA DE FRÍO

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO

Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

(...)

c) Nivel Local:

Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores icelined eléctricos y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.

5.1.2.1 Recursos Humanos

Comprende al personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frío en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de las vacunas.

(...)

Nivel local:

Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frío y oficializado por la coordinación de Inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del Establecimiento de Salud.

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

(...) cada nivel debe estar equipado con:

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Implementación de aseo, desinfección y contra incendio	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladores	X	X	X	X	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

5.2. ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, podrían afectar la conservación y almacenamiento de las vacunas.

16. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, UCHUMAYO Y SANTA MARIA, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LAS VACUNAS REQUERIDAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, HECHO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022, estableció el esquema cronológico de vacunación el cual es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional con la finalidad de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles, logrando el control, la eliminación y erradicación de estas enfermedades, determinando para tal fin, las siguientes vacunas:

- *Vacuna contra Hepatitis B (HvB)*
- *Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN) Virus vivo atenuado*
- *Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado*
- *Vacuna Antineumocócica Inactivada (polisacárido conjugado)*
- *SPR: Sarampión-Paperas-Rubéola.*
- *Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB-Hib)*
- *Vacuna contra difteria y tétanos (DTpediátrico)*
- *Vacuna contra Haemophilus Influenza tipoB (Hib)*
- *Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)*
- *Vacuna BCG: Bacilo de Calmette - Guérin*
- *Vacuna contra Parotiditis (SPR)*
- *Vacuna contra Varicela Virus vivo atenuado*
- *Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA) Virus vivo atenuado*
- *Vacuna DPT Toxoide (DT) e inactiva (P)*
- *Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto) Toxoide (dT)*
- *Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)*
- *Vacuna contra Hepatitis "A"*
- *Vacuna contra Virus Papiloma Humano' (VPH)*
- *Vacuna contra Influenza*

En ese entender, se realizó la visita de control a los establecimientos de salud de Selva Alegre, Chacco, San Martin, Pango, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Uchumayo y Santa María, para la aplicación del Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, se pudo advertir que no cuentan con la totalidad de las vacunas requeridas en la norma de salud, situación que estaría afectando la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 28
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN LA TOTALIDAD DE LAS VACUNAS

V. INSUMOS		CS SELVA ALEGRE - 11	CS CHACCO - 11	CS SAN MARTIN - 12	CS PANGOYA - 12	CS SANIRIATO - 11	CS CHAPO BOYERO - 12	CS ALFAMAYO - 11	CS SAN PABLO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS UCHUMAYO - 11	CS SANTA MARIA - 12
ÍTEM	PREGUNTAS											
25	¿Cuenta con la vacuna BCG (Vacuna anti tuberculosis)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	N.A
26	¿Cuenta con la vacuna HvB (Hepatitis viral B)? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A
28	¿Cuenta con la vacuna PENTAVALENTE (DPT, HvB, HiB) Difteria, pertusis, tétanos, hepatitis viral B, Haemophilus Influenzae tipo b? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N.A
31	¿Cuenta con la vacuna AMA (antiamarilica)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	N.A
33	¿Cuenta con la vacuna VPH (Virus papiloma humano)? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	N.A
34	¿Cuenta con la vacuna Influenza estacional? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	N.A
35	¿Cuenta con la vacuna Hepatitis A? a) Si , b) No y c) No Aplica	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	N.A
36	¿Cuenta con la vacuna Cuenta con vacunas contra la COVID-19? a) Si , b) No y c) No Aplica	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	N.A

Fuente: Formato N° 04: Cadena de Frío e Inmunizaciones, aplicados a los EE.SS de Selva Alegre, Chacco, San Martin, Pangoa, Saniriato, Chapo Boyero, Alfamayo, San Pablo, Paltaybamba, Uchumayo y Santa María.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA de 9 de noviembre de 2022 y modificatoria.

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

Vacuna contra Hepatitis B (HvB)

Vacuna anti polio oral (ARO O SABIN) Virus vivo atenuado

Vacuna contra Rotavirus Virus vivo atenuado
Vacuna Antineumocócica Inactivada (polisacárido conjugado)
SPR: Sarampión-Paperas-Rubéola.
Vacuna Combinada Pentavalente (DPTHvB-Hib)
Vacuna contra difteria y tétanos (DTpediátrico)
Vacuna contra Haemophilus Influenza tipoB (Hib)
Vacuna anti polio Inactivada (IPV o Salk)
Vacuna BCG: Bacilo de Calmette - Guérin
Vacuna contra Parotiditis (SPR)
Vacuna contra Varicela Virus vivo atenuado
Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA) Virus vivo atenuado
Vacuna DPT Toxoide (DT) e inactiva (P)
Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto) Toxoide (dT)
Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)
Vacuna contra Hepatitis "A"
Vacuna contra Virus Papiloma Humano' (VPH)
Vacuna contra Influenza
(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) *Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.*

(...)

d) *Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.*

e) *El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.*

f) *El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).*

(...)

h) *En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos:*

NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19. Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carné de Atención Integral de Salud del Niño - Niña, Carné de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(...)

4. Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en casos excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

(...)

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1. Planta Física:

• El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiosas. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud).

(...)

• Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.

• Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

• Coche de curación

(...)

• Camilla.

• Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger

• Dispensador de papel toalla.

• Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas).

• Tachos de basura.

(...)

• Carne de vacunación para menor y mayor de 5 años.

(...)"

c) Consecuencia

Las situaciones expuestas generan riesgos en la salud de los usuarios, en el proceso de vacunación, en la conservación de las vacunas y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

17. LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD CHACCO, PALTAYBAMBA Y SANTA TERESA NO CUMPLEN CON LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE AMBULANCIAS, ASÍ COMO NO CUENTAN CON EL PORTASUERO INSTALADO REQUISITO MÍNIMO PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO Y PERSONAL DE SALUD QUE VIAJAN AL INTERIOR DE LA AMBULANCIA.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, tiene como finalidad la de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional; de igual modo en el artículo 6, precisa que las unidades vehiculares deberán portar en sus puertas laterales, posteriores y en el

techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad.

En consecuencia, del desarrollo del “Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, se advierte que las ambulancias de los centros de salud Chacco, Paltaybamba y Santa Teresa no cuentan con la identificación del tipo de ambulancia en las puertas laterales, posteriores y en el techo, así mismo, se advirtió que no se cuenta con el porta suero instalado para la atención de la población beneficiaria, para mayor detalle se muestra el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 29
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES**

II. IDENTIFICACION DE LAS AMBULANCIAS		CS CHACCO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS SANTA TERESA - 14
ÍTEM	DISPOSICIONES GENERALES	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1
2	¿Cuántas unidades llevan obligatoriamente la palabra "Ambulancia" en la parte frontal y escrita en reversa?	1	1	0
3	¿Cuántas ambulancias portan en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia (I, II, III)?	0	0	1
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	¿El piso de cuántas ambulancias, corresponde a una sola pieza de superficie antideslizante, lavable y resistente al desgaste?	1	0	1
6	¿Cuántas ambulancias cuentan con extintores al interior de la cabina?	1	0	1
7	¿Cuántas ambulancias cuenta con pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina?	1	0	1
8	¿El porta suero de cuántas ambulancias se encuentra adecuadamente instalado?	0	0	1

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, aplicados a los EE.SS. de Chacco, Paltaybamba y Santa Teresa.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE AMBULANCIA

“Todas las unidades deberán llevar obligatoriamente la palabra “Ambulancia” en la parte frontal escrita en reversa de tal forma que sea fácilmente leído a través del retrovisor de los vehículos automotores.

Además, portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a números romanos (I, II o III) y mediante una cruz.

Las precisiones de la ubicación y características para la identificación de las ambulancias constan en el Anexo I de la presente Norma Técnica de Salud.

Así mismo las instituciones públicas o no públicas podrán colocar en los lugares libres los logos y/o elementos que identifiquen a su representada.

6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

6.2.2 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención:

(...)

- Deberá contar con un medio de separación de la cabina de conducción del vehículo.
- Superficie interior de la cabina sin aristas salientes ni cortantes, deberá estar recubierta con material impermeable y lavable.
- Área específica para gavetas, con estantería colocada de extremo a extremo construida sobre la pared izquierda de la cabina; de ancho no mayor de 0.30 mts. de material impermeable y con tapicería de protección de fácil limpieza; con bordes exteriores romos o redondeados.
- Dispositivos o sistema de porta-sueros.
- Banco con gaveta interior (cajón) construido sobre la pared derecha de la cabina de un ancho no mayor de 0.30 mts. igualmente de material impermeable y con tapicería de protección de fácil limpieza; con bordes exteriores romos o redondeados.
- Sobre el piso original del vehículo se colocará una superficie antideslizante, lavable y resistente al desgaste, en una sola pieza sin obstáculos ni deformaciones, sin costuras ni uniones.
- Camilla instalada sobre el piso del vehículo en el espacio libre al lado del mueble de gavetas. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla; su desplazamiento deberá ser lineal y directo sin obstáculos ni sistema de rieles.
- Espacio libre no menor de 0,30 metros entre la camilla y el lugar donde se sienta el personal asistencial.
- Equipos instalados de manera segura y con dispositivos antivibratorios y de fácil acceso y manipulación; permitiendo además ser retirados del vehículo en caso de necesidad de uso fuera de él.
- Asiento butaca giratoria con cabezal; instalado directamente al piso del vehículo y a la cabecera de la camilla. Deberá contar con cinturón de seguridad.
- Iluminación interior de luz blanca.
- Toma corrientes en número suficiente para los equipos instalados.
- Sistema de tomacorriente externo que permita el uso y carga de los equipos y baterías de la unidad desde una fuente 220 volt. cuando la unidad se encuentra estacionada.
- Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina.
- Sistema de climatización interior (aire acondicionado - calefacción), con aire renovable.

- *Superficie interior de la cabina sin aristas salientes ni cortantes, deberá estar recubierta con material impermeable y lavable.*
- *Camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla; sin sistema de rieles.*
- *Equipos instalados de manera segura y con dispositivos antivibratorios y de fácil acceso y manipulación; permitiendo además ser retirados del vehículo en caso de necesidad de uso fuera de él.*
- *Asiento butaca tipo automotriz con cabezal; instalado directamente al piso del vehículo y a la cabecera de la camilla. Deberá contar con cinturón de seguridad. Iluminación interior de luz blanca.*
- *Toma corrientes en número suficiente para los equipos instalados.*
- *Piso sobre el original del vehículo, con superficie antideslizante, lavable y resistente al desgaste en una sola pieza.*
- *Sistema de tomacorriente externo que permita el uso y carga de los equipos y baterías de la unidad desde una fuente 220 volt. cuando la unidad se encuentra estacionada.*
- *Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina.*
- *Sistema de climatización interior (aire acondicionado - calefacción), con aire renovable.*
- *Porta suero adecuadamente instalado.*
- *Opcionalmente, de acuerdo a las características del vehículo, podrá contar con muebles de gavetas similares a las urbanas.”*

c) Consecuencia

La situación descrita, genera el riesgo en la seguridad del paciente en estado crítico y personal de salud que viajan al interior de la ambulancia.

18. LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD CHACCO, PALTAYBAMBA, MARANURA, SANTA MARÍA Y SANTA TERESA NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, tiene como finalidad la de mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional, así mismo establece las condiciones del equipamiento básico necesario para la atención pre - hospitalaria.

Por tanto del desarrollo del "Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", se advierte que las ambulancias de los centros de salud de Chacco, Paltaybamba, Maranura, Santa María y Santa Teresa no cuentan con equipamiento básico, para la atención de la población beneficiaria, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 30
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES
(AMBULANCIA)

III. EQUIPAMIENTO BÁSICO		CS CHACCO - I1	CS PALTAYBAMBA - I1	CS MARANURA - I4	CS SANTA MARIA - I2	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	EQUIPAMIENTO BÁSICO ¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO SIGUIENTE?: (EL EQUIPO DETALLADO TIENE QUE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO Y EN USO)	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 1
9	Tensiómetro con manguito para adultos	1	0	1	1	1
10	Tensiómetro con manguito para niños	1	0	1	1	0
11	Estetoscopios para adultos	1	0	1	1	1
12	Estetoscopios para niños	1	0	1	1	1
13	Linterna para examen	1	0	1	1	1
(...)	(...)	(...)			(...)	(...)
15	Equipo de aspiración	1	0	1	1	0
16	Camilla telescópica de aluminio, con cinturones y dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente	1	0	1	1	1
17	Set de collarines cervicales para inmovilización	3	0	1	1	1
18	Tabla rígida	1	0	1	1	1
19	Juego de férulas/chaleco de extricación	7	0	1	1	1
20	Maletín de soporte básico de vida	0	0	1	1	1
21	Resucitador manual para adultos	2	0	0	1	0
22	Resucitador manual pediátrico	0	0	0	1	0
23	Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables	0	0	1	1	1
24	Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables	0	0	1	1	0
25	Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos	0	0	1	0	0
26	Tubos nasofaríngeos para adultos	0	0	1	1	0
27	Tubos nasofaríngeos pediátricos	0	0	1	0	0
28	Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica	0	0	1	1	0
29	Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto	1	0	1	1	0
30	Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador	0	0	1	0	0
31	Luces de alarma (circulina tipo bandera)	1	0	1	1	0
32	Sistema de alarma (sirena con megáfono)	1	0	1	1	1
33	Sistema de comunicaciones (equipo de radio)	1	0	1	1	1
34	Monitor desfibrilador portátil 8 (*)	0	0	0	0	0
35	Oxímetro de pulso portátil (*)	0	0	1	1	0
36	Ventilador mecánico portátil (**)	0	0	0	0	0

III. EQUIPAMIENTO BÁSICO		CS CHACCO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS MARANURA - 14	CS SANTA MARIA - 12	CS SANTA TERESA - 14
37	Bomba de infusión (**)	0	0	1	0	1
38	Otros de acuerdo a la atención especializada (**)	0	0	0	0	0

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicados a los EE.SS. de Chacco, Paltaybamba, Maranura, Santa María y Santa Teresa.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

6.2.3 DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

- Tensiómetro con manguito para niños y adultos.
- Estetoscopios para niños y adultos.
- Linterna para examen.
- Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil.
- Equipo de aspiración.
- Camilla telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.
- Set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños (mínimo 3).
- Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismos de columna. f Juego de férulas / chaleco de extricación.
- Maletín de soporte básico de vida con compartimentos que permitan contener los materiales y equipos de manera ordenada y de fácil acceso; conteniendo:

✓ Resucitador manual para adultos:

Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 cc. Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclaves. Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave. Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.

✓ Resucitador manual pediátrico:

Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450 cc y menor a 1000 cc. Dos mascarillas para pacientes de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave. Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave. Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.

- ✓ *Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusable; una hoja para pacientes pediátricos reusable; tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusable; un mango para pilas.*
- ✓ *Accesorios:
Tubos oro faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos. Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos. Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos. Tubos endo traqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos Pinza tipo Magill de 17 cm pediátricos. Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos. Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador.”*

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo en la oportuna atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

19. LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD CHACCO, PALTAYBAMBA, MARANURA, SANTA MARÍA Y SANTA TERESA, NO CUENTA CON MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE

a) Condición

Del desarrollo del “Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, se advierte que las ambulancias de los centros de salud de Chacco, Paltaybamba, Maranura, Santa María y Santa Teresa no cuenta con los medicamentos requeridos por la norma técnica vigente.

Al respecto, la Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, señala que *“Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.”*(Ver cuadro n.º 31) y del cual se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 31
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE
PACIENTES (AMBULANCIA)

IV. MEDICAMENTOS		CS CHACCO - I1	CS PALTAYBAMBA - I1	CS MARANURA - I4	CS SANTA MARIA - I2	CS SANTA TERESA - I4
ÍTEM	MEDICAMENTOS BÁSICOS ¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL LISTADO DE MEDICAMENTOS SIGUIENTE? (VERIFIQUE QUE SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO Y VIGENTE)	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 1
39	Agua destilada 1000 ml	0	0	1	0	0
40	Agua destilada 10 ml	0	0	1	0	0
41	Atropina 1 mg	0	0	1	0	2
42	Adrenalina 1/10 000 1ml	0	0	1	0	0
43	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml	0	0	1	0	0
44	Captopril 25 mg	100	0	1	0	0
45	Clorfenamina 10 mg	0	0	1	0	2
46	Cloruro de potasio 14.9 %	0	0	1	0	0
47	Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml	0	0	1	0	2
48	Cloruro de sodio 20 %	0	0	1	0	2
49	Dexametasona 4 mg	0	0	1	0	2
50	Dextrosa 33 % x 20 ml	0	0	1	0	2
51	Dextrosa 5 % x 1000 ml	1	0	1	0	1
52	Diclofenaco 75 mg	0	0	1	0	0
53	Dimenhidrinato 50 mg	0	0	1	0	1
54	Fenoterol 0.5% fco.	0	0	1	0	0
55	Furosemida 20 mg	0	0	1	0	1
56	Expansor de plasma 500 ml	0	0	1	0	0
57	Lidocaina spray 10 %	0	0	1	0	0
58	Metamizol 1 gr	0	0	1	0	1
59	Salbutamol (inhalador)	1	0	0	0	0
60	Suero fisiológico 10 ml	0	0	1	0	0
61	Lidocaina jalea 2 %	0	0	1	0	0
62	Lidocaina 2 %	2	0	1	0	1
63	Escopolamina amp (*)	N/A	N/A	1	0	2
64	Fenobarbital sódico 200 mg (*)	N/A	N/A	N/A	0	N/A
65	Metilprednisolona (*)	N/A	N/A	1	0	N/A
66	Midazolam 5 mg (*)	N/A	N/A	1	0	N/A

67	Ranitidina 50 mg (*)	N/A	N/A	1	0	N/A
68	Sulfato de Magnesio 20 % (*)	N/A	N/A	1	0	N/A

Fuente Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicados a los EE.SS. de Chacco, Paltaybamba, Maranura, Santa María y Santa Teresa.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

“(...)

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Medicamento (*)/ Tipo ambulancia	I	II	III
Agua destilada 1000 ml	X	X	X
Agua destilada 10 ml	X	X	X
Amiodarona 150 mg			X
Atropina de 1 mg	X	X	X
Adrenalina 1/10,000 1ml	X	X	X
Bicarbonato de sodio 8.4 % x 20 ml	X	X	X
Bromuro de vecuronio 4 mg			X
Solvente de bromuro de vecuronio			X
Captopril de 25 mg	X	X	X
Clorfenamina 10 mg	X	X	X
Cloruro de potasio 14.9 %	X	X	X
Cloruro de sodio 0.9% 1000 ml	X	X	X
Cloruro de Sodio 20%	X	X	X
Dexametasona 4 mg	X	X	X
Dextrosa 33 % x 20 ml	X	X	X
Dextrosa 5% 1000 ml	X	X	X
Diclofenaco 75 mg	X	X	X
Dimenhidrinato 50 mg	X	X	X
Dobutamina 250 mg			X
Dopamina 200 mg			X
Escopolamina amp		X	X

Fenobarbital sódico 200 mg		X	X
Fenoterol 0.5% fco	X	X	X
Furosemida 20 mg	X	X	X
Expansor de plasma 500 ml	X	X	X
Metilprednisolona		X	X
Lidocaina spray 10 %	X	X	X
Metamizol 1 gr	X	X	X
Midazolan 5 mg		X	X
Neostigmina 0.5 mg			X
Ranitidina 50 mg		X	X
Salbutamol (inhalador)	X	X	X
Suero fisiológico 10 ml	X	X	X
Sulfato de Magnesio 20 %		X	X
Verapamilo 5 mg			X
Lidocaina jalea 2 %	X	X	X
Lidocaina 2 %	X	X	X

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos descritos, generan el riesgo en la oportuna atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

20. LAS AMBULANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHACCO, PALTAYBAMBA, MARANURA, SANTA MARÍA Y SANTA TERESA, NO CUENTA CON MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

a) Condición

La Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006, señala que *"Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte."* (Ver cuadro n.º 32).

Del desarrollo del "Formato n.º 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", se advierte que las ambulancias de los centros de salud de Chacco, Paltaybamba, Maranura, Santa María y Santa Teresa no cuentan con los materiales e insumos médicos requeridos por la norma técnica vigente, para la atención de la población beneficiaria, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 32
FORMATO N° 5 VERIFICACIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS DEL TRANSPORTE
ASISTIDO DE PACIENTES (AMBULANCIA)

IV. MATERIALES E INSUMOS		CS CHACCO - 11	CS PALTAYBAMBA - 11	CS MARANURA - 14	CS SANTA MARIA - 12	CS SANTA TERESA - 14
ÍTEM	¿CUÁNTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON EL LISTADO DE MATERIALES E INSUMOS BASICOS SIGUIENTES?	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 1
76	Agua oxigenada	0	0	1	0	0
77	Aguja descartable	0	0	1	0	1
78	Alcohol yodado	0	0	1	0	1
79	Algodón estéril en torundas	1	0	1	0	0
80	Baja lenguas	96	0	1	0	1
81	Bolsa colectora	1	0	1	0	1
82	Cánula binasal	0	0	1	0	1
83	Cateter periférico	0	0	1	0	4
84	Equipo de microgotero	0	0	1	0	1
85	Equipo de cirugía de 6 piezas	1	0	1	0	1
86	Equipo de venoclisis	0	0	1	0	1
87	Espaciador aero-cámara pediátrico	0	0	1	0	0
88	Férula neumática	1	0	1	0	0
89	Gasas estériles	3	0	1	0	0
90	Guantes descartables estériles	1	0	1	0	1
91	Guantes descartables para examen	4	0	1	0	0
92	Guía de colocacion de tubo endotraqueal	1	0	1	0	1
93	Jeringa Descartable	4	0	1	0	0
94	Máscara nebulización adulto	1	0	1	0	3
95	Máscara nebulización pediátrica	1	0	1	0	0
96	Máscara de reservorio adulto	1	0	1	0	0
97	Máscara de reservorio pediátrica	1	0	1	0	0
98	Máscara venturi adulto	1	0	1	0	0
99	Mascarillas descartables	50	0	1	0	1
100	Sonda de aspiración	14	0	1	0	0
101	Sonda Foley	3	0	1	0	0
102	Sonda nasogástrica	4	0	1	0	0
103	Sonda Nelaton	3	0	1	0	0
104	Termómetro oral y rectal	0	0	1	0	0
105	Tubo de Mayo	0	0	1	0	0
106	Tubo endotraqueal	11	0	1	0	0
107	Electrodos (***)	N/A	N/A	N/A	0	N/A

Fuente: Formato N° 05: Verificación de la Implementación de la NTS N°051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicados en los EE.SS de Chacco, Paltaybamba, Maranura, Santa María y Santa Teresa.

Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 51-MINSA/OGDN- V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

“(...)

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Material e Insumo (*) /Tipo de ambulancia	I	II	III
Agua oxigenada	X	X	X
Aguja descartable	X	X	X
Alcohol yodado	X	X	X
Algodón estéril en torundas	X	X	X
Baja lenguas	X	X	X
Bolsa colectora	X	X	X
Cánula binasal	X	X	X
Cateter periférico	X	X	X
Electrodos		X	X
Equipo de microgotero	X	X	X
Equipo de cirugía de 2 piezas	X	X	X
Equipo de cirugía de 6 piezas	X	X	X
Equipo de venoclisis	X	X	X
Espaciador aero-cámara pediátrica	X	X	X
Férula neumática	X	X	X
Gasas estériles	X	X	X
Guantes descartables estériles	X	X	X
Guantes descartables para examen	X	X	X
Guía para colocación de tubo endotraqueal	X	X	X
Jeringa descartable	X	X	X
Máscara nebulización adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara reservorio adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara venturi adulto	X	X	X
Mascarillas descartables	X	X	X
Sonda de aspiración	X	X	X
Sonda Foley	X	X	X
Sonda nasogástrica	X	X	X
Sonda Nelaton	X	X	X
Termómetro oral y rectal	X	X	X
Tubo de Mayo	X	X	X
Tubo endotraqueal	X	X	X

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita, genera el riesgo en la oportuna atención de emergencia del paciente en estado crítico transportado por vía terrestre.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control que se efectuó al “Asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención”, se han advertido veinte (20) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del desempeño y operatividad de los establecimiento de salud del primer de nivel de atención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control que se efectuó a la “Asignación de recursos humanos, abastecimiento, infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud Público del Primer Nivel de Atención a cargo de la Red de Servicios de Salud La Convención”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 28 de setiembre de 2023.

Washington Aparicio Ortega
Supervisor

Gilmer Gustavo Infanzón Miller
Jefe de Comisión

Karina Taquero Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Cusco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PANGOYA Y TIMPIA, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LOS PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

2. DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, KIRIGUETI, TIMPIA Y NUEVA VIDA, GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A LOS CITADOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD, ASÍ COMO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

3. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PANGOYA, SANIRIATO, SANTA MARÍA Y TIMPIA NO CUENTAN CON LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A DICHOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

4. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PANGOYA, SAN PABLO, MARANURA Y UCHUMAYO NO PUBLICAN EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LISTADO DE MÉDICOS, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria.

5. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTÍN, PANGOYA, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA TERESA, TIMPIA, NUEVA VIDA NO PUBLICAN EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA, GENERÁNDOSE RIESGO EN RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

6. PUESTOS DE SALUD DE ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, UCHUMAYO Y KIRIGUETI, NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

7. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, PALTAYBAMBA, NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria de 31 de agosto de 2023.

8. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, KIRIGUETI Y TIMPIA, NO CUENTAN CON DESAGÜE Y/O ALCANTARILLADO SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

9. LA ZONA DE ADMISIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, SANTA TERESA, KIRIGUETI, TIMPIA, NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE CAJA, ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS, AMBIENTE PARA SEGUROS, ASÍ COMO UNA ZONA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

10. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHAPO BOYERO, MARANURA Y NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON EL ÁREA DE TRIAJE, HECHO QUE AFECTARÍA EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS PACIENTES, CON EL RIESGO DE RETRASAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES GRAVES PRIORIDAD I O CONGESTIONAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA CON PACIENTES DE PRIORIDAD IV.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

11. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MARANURA Y SANTA TERESA NO CUENTAN CON LAS SALAS DE RADIOLOGÍA, ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA Y MAMOGRAFÍA DIGITAL DE LA UPSS DE ECOGRAFÍA Y RADIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL DIAGNÓSTICO PARA EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

12. CENTROS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, CHAPO BOYERO, SANTA TERESA, TIMPIA, NUEVA VIDA, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones

13. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION CARECEN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EN LA CALIDAD, INTEGRIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 03: Información de Equipamiento.

14. CENTROS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, CHAPO BOYERO, SAN PABLO, MARANURA, SANTA MARIA, SANTA TERESA, KIRIGUETI y TIMPIA, NO CUENTAN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL VACUNATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones

15. LOS AMBIENTES DE CADENA DE FRIO DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, MARANURA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, SANTA TERESA, KIRIGUETI, TIMPIA, NUEVA VIDA, NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones

16. LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SELVA ALEGRE, CHACCO, SAN MARTIN, PANGO, SANIRIATO, CHAPO BOYERO, ALFAMAYO, SAN PABLO, PALTAYBAMBA, UCHUMAYO, SANTA MARIA, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE LAS VACUNAS REQUERIDAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, HECHO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones

17. LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD CHACCO, PALTAYBAMBA Y SANTA TERESA NO CUMPLEN CON LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE AMBULANCIAS EN LAS PUERTAS LATERALES, POSTERIORES Y EN EL TECHO, ASÍ COMO NO CUENTAN CON EL PORTASUERO INSTALADO REQUISITO MÍNIMO PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO Y PERSONAL DE SALUD QUE VIAJAN AL INTERIOR DE LA AMBULANCIA.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGND-V.01 - Transporte asistido de pacientes por vía terrestre.

18. LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD CHACCO, PALTAYBAMBA, MARANURA, SANTA MARÍA Y SANTA TERESA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGND-V.01 - Transporte asistido de pacientes por vía terrestre.

19. LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD CHACCO, PALTAYBAMBA, MARANURA, SANTA MARÍA Y SANTA TERESA, NO CUENTA CON MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGND-V.01 - Transporte asistido de pacientes por vía terrestre.

20. LAS AMBULANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHACCO, PALTAYBAMBA, MARANURA, SANTA MARÍA Y SANTA TERESA, NO CUENTA CON MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS POR NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA OPORTUNA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Verificación de la implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGND-V.01 - Transporte asistido de pacientes por vía terrestre.

Cusco, 28 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 369-2023-CG/OC0675

Señor:

Carlos Huesemberg Farfán

Director Ejecutivo

Red de Servicios de Salud La Convención

Av. General Gamarra S/N

Santa Ana/La Convencion/Cusco

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 023-2023-OCI/0675-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Salud en los establecimientos del primer nivel de atención en la Red de Servicios de Salud La Convención"**, comunicamos que se han identificado veinte (20) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 023-2023-OCI/0675-SVC, que se adjunta al presente documento, así mismo, se remite los apéndices en formato digital.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, ubicada en la Av. de la Cultura S/N, distrito, provincia y región de Cusco o al correo electrónico ktaqueri@contraloria.gob.pe, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por TAQUERI VILLANUEVA Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2023 14:33:52 -05:00

Karina Taqueri Villanueva
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Cusco
Contraloría General de la República

C.c
Archivo
(KTV/ktv)

Notificación de Visita de Control

Karina Taqueri Villanueva <ktaqueri@contraloria.gob.pe>

Vie 29/09/2023 17:37

Para:mesadepartes@redsaludlaconvencion.gob.pe <mesadepartes@redsaludlaconvencion.gob.pe>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Informe de Visita de Control RSSLC 2023 NOTIFICADO.pdf; Of. 369-2023 Notificacion de Visita de Control n.º 023-2023_NOTIFICADO.pdf;

Señor:

Carlos Huesemberg Farfán

Director Ejecutivo

Red de Servicios de Salud La Convención

Av. General Gamarra S/N

Santa Ana/La Convención/Cusco

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **“Salud en los establecimientos del primer nivel de atención en la Red de Servicios de Salud La Convención”**, comunicamos que se han identificado veinte (20) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 023-2023-OCI/0675-SVC, que se adjunta al presente documento; así mismo, se remite los apéndices en formato digital en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1ZIAS2XYwb8LF_Cb8Qgh1Pd2Z3pH8xE9Z?usp=sharing

Atentamente,

Karina Taqueri Villanueva

Jefe de OCI

Gerencia Regional de Salud Cusco

